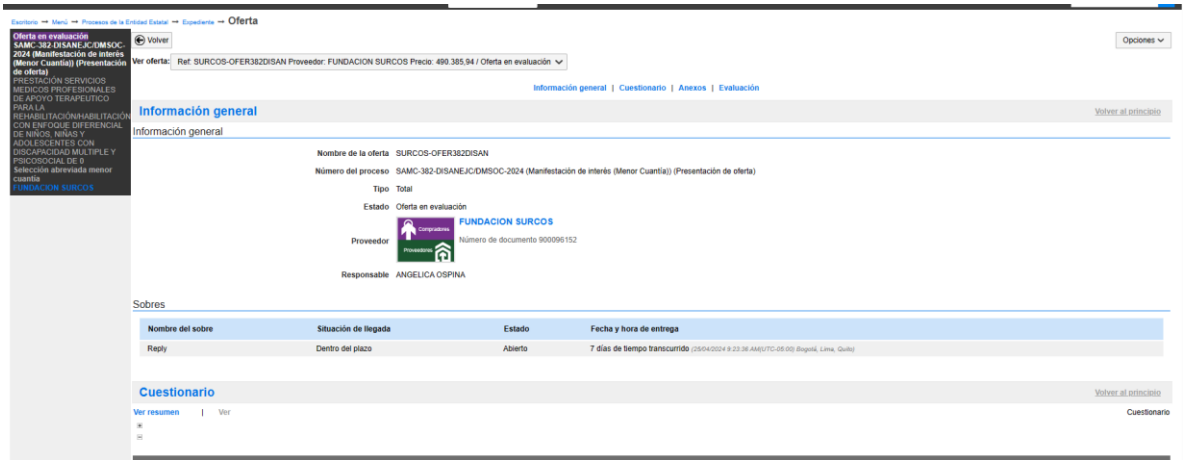
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 380-DISANEJC-DMSOC-2024 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO DISPENSARIO MÉDICO SUROCCIDENTE "HÉROES DEL SUMAPAZ" Y LA FUNDACIÓN SURCOS IDENTIFICADA CON NIT 900.096.152-8 REPRESENTADA LEGALMENTE POR ANGELICA OSPINA CASTRO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. 45.525.248 EXPEDIDA EN CARTAGENA, BOLIVAR

TIPO DE PROCESO	**PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N° 382-DISANEJC-DMSOC-2024**
CONTRATO No.	380- DISANEJC-DMSOC-2024
TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS
OBJETO	**PRESTACIÓN SERVICIOS MEDICOS PROFESIONALES DE APOYO TERAPEUTICO PARA LA REHABILITACIÓN/HABILITACIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD MULTIPLE Y PSICOSOCIAL DE 0 A 18 AÑOS DE EDAD, USUARIOS DEL SSFM ASIGNADOS A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJC – DMGEM EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ**
VALOR	QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($500.000.000)
CONTRATANTE	DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE "HÈROES DEL SUMAPAZ"
NIT	901540992-6
CONTRATISTA	FUNDACIÓN SURCOS IDENTIFICADA CON NIT 900.096.152-8
REPRESENTANTE LEGAL	ANGELICA OSPINA CASTRO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. 45.525.248
DIRECCIÓN	CALLE 39# 29-50
TELÉFONO	Teléfono:601 7027406 celular: 3112653332
CORREO ELECTRÓNICO	surcos@fundacionsurcos.net
CIUDAD	BOGOTÁ D.C.
INFORMACIÓN BANCARIA	CUENTA DE AHORROS BANCO CAJA SOCIAL No. 21003225595
SUPERVISOR	ESM CARGO NOMBRE Y GRADO DATOS DMSOC FISIOTERAPEUTA y/o quien haga sus veces en el cargo debidamente nombrado. SMSM. KAREN MARIE DENISSE PINILLA CORTÉS CC: 52645085 Cel: 3153657728 Correo:karen.pinillacortes@buzonejercito.mil.co
PLAZO DE EJECUCIÓN	La ejecución del respectivo contrato será hasta el 15 de diciembre de 2024 y/o hasta agotar los recursos asignados, lo primero que ocurra, y su inicio será una vez se cumplan los requisitos de ejecución del contrato.
LUGAR DE SUSCRIPCIÓN	BOGOTÁ D.C
LUGAR DE EJECUCIÓN	El servicio contratado se prestará a nivel nacional previo coordinación con el supervisor del contrato de acuerdo a la necesidad

Mayor. EMMANUHELA RESTREPO CELIS, identificada con la cedula de ciudadanía N°36.307.473 de Tarqui (Huila), nombrado como **SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DEL DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE "HÉROES DEL SUMAPAZ"** de acuerdo a orden semanal número 003 del DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE y acta de posesión 2023782000565506 del 19 de enero de 2024, por el Director del Dispensario Médico Sur Occidente, en calidad de competente contractual, debidamente facultado para contratar de acuerdo a la resolución delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 4223 del 23 de Junio

2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de SERVICIOes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones", actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD - DISPENSARIO MÉDICO DE SUROCCIDENTE "HÉROES DEL SUMAPAZ" con NIT. 901.540.992-6**, expedidas por el Ministerio de Defensa Nacional y demás normas que las modifiquen o adicionen, y quien en consecuencia representa por la delegación conferida al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD - DISPENSARIO MÉDICO SUROCCIDENTE "HÉROES DEL SUMAPAZ"**, y **Y LA FUNDACIÓN SURCOS IDENTIFICADA CON NIT 900.096.152-8 REPRESENTADA LEGALMENTE POR ANGELICA OSPINA CASTRO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. 45.525.248 EXPEDIDA EN CARTAGENA, BOLIVAR,** hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE DE PRESTACION DE SERVICIOS, previo las siguientes consideraciones:

Una vez cumplida la fecha y hora para la presentación de ofertas de acuerdo con el cronograma publicado en el SECOP II, se realiza el cierre presentándose UN (01) oferente, como a continuación se relaciona



NOMBRE DE LA OFERTA: OFERTA SURCOS-OFER382DISAN

FUNDACIÓN SURCOS
NIT 900.096.152-8

Teniendo en cuenta la modalidad de selección nos procedemos a verificar si el ofertante manifestó interés evidenciándose que si:

Que, dentro del término previsto en el cronograma del proceso, se realizó la verificación de los requisitos habilitantes de carácter técnico, jurídico, económico y financiero, por tal razón fue publicada la primera evaluación, la cual concluyó lo siguiente (2 DE MAYO DE 2024):

Oferente	ECONOMICA	TÉCNICA	JURIDICA
Nombre o Razón Social **FUNDACIÓN SURCOS IDENTIFICADA CON NIT**	HABILITADO	REQUERIDO-ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES	HABILITADO

PATRIA HONOR LEALTAD
Avenida Ciudad de Cali No 53b-80 Sur
Bogotá D.C.-Bosa Chicalá
Dispensario Médico Suroccidente "Héroes del Sumpaz"
Dmsoc2024@gmail.com

900.096.152-8 REPRESENTADA LEGALMENTE POR ANGELICA OSPINA CASTRO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. 45.525.248 EXPEDIDA EN CARTAGENA, BOLIVAR			

Que en términos de traslado de evaluación el oferente allegó la documentación para subsanar el requerimiento realizado por la Entidad, y en evaluación de fecha 8 de mayo de 2024, concluyendo el comité técnico evaluador, lo siguiente:

Oferente	ECONOMICA	TÉCNICA	JURIDICA
Nombre o Razón Social **FUNDACIÓN SURCOS IDENTIFICADA CON NIT 900.096.152-8 REPRESENTADA LEGALMENTE POR ANGELICA OSPINA CASTRO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. 45.525.248 EXPEDIDA EN CARTAGENA, BOLIVAR**	HABILITADO	HABILITADO- SUBSANÓ	HABILITADO

PROPUESTA ECONOMICA

FORMULARIO No. 2
VALORACION DE LA PROPUESTA ECONOMICA

Bogotá D.C
Señores
DISPENSARIO MEDICO SUR OCCIDENTE "HEROES DE SUMAPAZ"
ASUNTO: **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 382- DISANEJC-DMSOC-2024**
El suscrito ANGELICA OSPINA CASTRO, obrando en nombre y representación de **FUNDACION SURCOS,** de conformidad con lo establecido en los presentes Pliegos de Condiciones del presente proceso de Selección, adelantado por el DMSOC , por medio de la presente, oferto como precio total, para la celebración del contrato que es objeto el presente proceso, y en consecuencia, ofrezco proveer los servicios correspondientes que se relacionaron en el

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	PRECIO REFERENCIA UNITARIO NO APLICA IVA	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	IVA UNITARIO	VALOR TOTALDE LAS CANTIDADES
1	VALORACIÓN EN LA AREAS DE TERAPIA FISICA, TERAPIA OCUPACIONAL, TERAPIA DEL LENGUAJE Y PSICOLOGIA	UNIDAD	1	279.296,94		NO APLICA	$ 265.000
2	TERAPIA FISICA INDIVIDUAL	UNIDAD	1	28.226,52		NO APLICA	$ 26.600
3	TERAPIA FISICA GRUPAL	UNIDAD	1	25.500,00		NO APLICA	$ 23.550
4	TERAPIA OCUPACIONAL INDIVIDUAL	UNIDAD	1	28.226,52		NO APLICA	$ 26.600
5	TERAPIA OCUPACIONAL GRUPAL	UNIDAD	1	25.500,00		NO APLICA	$ 23.550
6	TERAPIA LENGUAJE INDIVIDUAL	UNIDAD	1	28.226,52		NO APLICA	$ 26.600
7	TERAPIA LENGUAJE GRUPAL	UNIDAD	1	25.500,00		NO APLICA	$ 23.550
8	PSICOLOGIA INDIVIDUAL	UNIDAD	1	27.285,00		NO APLICA	$ 27.250
9	PSICOLOGIA GRUPAL	UNIDAD	1	22.626,02		NO APLICA	$ 22.500
							$ 465.200

Precio de Referencia: Precio de referencia unitario, que este comité recomienda establecer como precio máximo de referencia para los pliegos de condiciones, considerando costo beneficio, optimización de los costos para la administración.

LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO DEBERÁN OFERTAR EL TOTAL DE LOS ÍTEMS, CUMPLIENDO EL TOTAL DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, SIN SOBREPASAR EL PRECIO DE REFERENCIA (EN SERVICIOS (NO APLICA IVA)); QUE SE ENCUENTRA ESTABLECIDO POR CADA UNO DE LOS ÍTEMS. DE NO SER ASÍ SE ENTENDERÍA QUE SE ENCUENTRA INCURSO EN CAUSAL DE RECHAZO.

Sin embargo, el oferente debe tener en cuenta y relacionar las columnas antes y después de IVA (cuando aplique) para cada uno, dado que la oferta en el ítem no podrá sobrepasar el precio de referencia establecido para este proceso y de igual forma esta propuesta deberá llegar de forma totalizada par efectos de la evaluación económica median el FORMULARIO N° 2 PROPUESTA

Que se llevó a cabo la evaluación de la oferta y verificación de los requisitos exigidos en el proceso de contratación de acuerdo a lo solicitado por la Entidad.

El Gerente de Proyecto, recomienda al Comité de Adquisiciones de DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE "HÈROES DEL SUMAPAZ", que a su vez recomiende la Ordenador del Gasto, ADJUDICAR el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 382- DISANEJC-DMSOC-2024 "**PRESTACIÓN SERVICIOS MEDICOS PROFESIONALES DE APOYO TERAPEUTICO PARA LA REHABILITACIÓN/HABILITACIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD MULTIPLE Y PSICOSOCIAL DE 0 A 18 AÑOS DE EDAD, USUARIOS DEL SSFM ASIGNADOS A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJC – DMGEM EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ**. Hasta por un valor de será hasta por valor de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($ 500.000.000,00)** incluido Impuestos, para la vigencia 2024 El cual se encuentra cobijado por el CDP N° 48024 de fecha doce (12) de Febrero del 2024 bajo el rubro presupuestal A-02-02-02-009-003 R16 SSF **(SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES)**, Expedido por el Jefe de Presupuesto del Dispensario Médico Suroccidente "HÉROES DE SUMAPAZ".

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	REC	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTICULO PRESUPUESTAL
A-02-02-02-009-003	16	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	REGIONAL 9	$ 500.000.000,00

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: La ejecución del respectivo contrato será hasta el 15 de diciembre de 2024 y/o hasta agotar el presupuesto lo que primero ocurra.

A la empresa:
LA FUNDACIÓN SURCOS IDENTIFICADA CON NIT 900.096.152-8 REPRESENTADA LEGALMENTE POR ANGELICA OSPINA CASTRO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. 45.525.248 EXPEDIDA EN CARTAGENA, BOLIVAR
CALLE 39# 29-50
Teléfono:601 7027406 celular: 3112653332
surcos@fundacionsurcos.net

NOTA UNO: La adjudicación se realizará por el valor total del presupuesto oficial que es la suma de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($ 500.000.000,00) incluido Impuestos, para la vigencia 2024 El cual se encuentra cobijado por el CDP N° 48024 de fecha doce (12) de Febrero del 2024 bajo el rubro presupuestal A-02-02-02-009-003 R16 SSF (SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES) teniendo en cuenta que la tipología será **PRESTACION DE SERVICIOS**

Que el ordenador del gasto, acogió la recomendación elevada por el Comité de Adquisiciones, tal como consta en la ponencia de Adjudicación de fecha 10 de mayo de 2024, a la fundación:

LA FUNDACIÓN SURCOS IDENTIFICADA CON NIT 900.096.152-8 REPRESENTADA LEGALMENTE POR ANGELICA OSPINA CASTRO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. 45.525.248 EXPEDIDA EN CARTAGENA, BOLIVAR
CALLE 39# 29-50
Teléfono:601 7027406 celular: 3112653332
surcos@fundacionsurcos.net

CLAUSULA UNO: OBJETO: PRESTACIÓN SERVICIOS MEDICOS PROFESIONALES DE APOYO TERAPEUTICO PARA LA REHABILITACIÓN/HABILITACIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD MULTIPLE Y PSICOSOCIAL DE 0 A 18 AÑOS DE EDAD, USUARIOS DEL SSFM ASIGNADOS A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJC – DMGEM EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ

CLAUSULA DOS: VALOR DEL CONTRATO QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($ 500.000.000,00) incluido Impuestos, para la vigencia 2024 El cual se encuentra cobijado por el CDP N° 48024 de fecha doce (12) de Febrero del 2024 bajo el rubro presupuestal A-02-02-02-009-003 R16 SSF **(SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES)**, Expedido por el Jefe de Presupuesto del Dispensario Médico Suroccidente "HÉROES DE SUMAPAZ".

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	REC	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTICULO PRESUPUESTAL
A-02-02-02-009-003	16	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	REGIONAL 9	$ 500.000.000,00

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado
1	85121600	VALORACIÓN EN LA AREAS DE TERAPIA FISICA, TERAPIA OCUPACIONAL, TERAPIA DEL LENGUAJE Y PSICOLOGIA	1	UN	265.000,00
2	85122100	TERAPIA FISICA INDIVIDUAL	1	UN	26.600,00
3	85101603	TERAPIA FISICA GRUPAL	1	UN	23.550,00
4	85122100	TERAPIA OCUPACIONAL INDIVIDUAL	1	UN	26.600,00
5	85101603	TERAPIA OCUPACIONAL GRUPAL	1	UN	23.550,00
6	85122100	TERAPIA LENGUAJE INDIVIDUAL	1	UN	26.600,00
7	85101603	TERAPIA LENGUAJE GRUPAL	1	UN	23.550,00
8	85122100	PSICOLOGIA INDIVIDUAL	1	UN	27.250,00
9	85101603	PSICOLOGIA GRUPAL	1	UN	22.50000

CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO:

FORMA DE PAGO: El MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DISPENSARIO MÉDICO SUROCIDENTE "HEROES DEL SUMAPAZ", se obliga a pagar el 100% del valor del contrato, de la siguiente forma:

El valor del contrato se cancelará en pagos parciales previa suscripción de las actas de recibo y visto bueno del supervisor del contrato, las cuales se cancelarán dentro de los sesenta (60) días calendario siguiente a su expedición, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: a. Informe de supervisión parcial y/o total. b. Plan de abastecimiento presentado por la unidad. c. Certificación de pago aportes a seguridad social y parafiscal debidamente certificados por el representante legal, contador y/o revisor fiscal. d. Realizados los trámites administrativos de ley, El pago se realizará dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de la facturación que presente el contratista la cual deberá sujetarse a lo dispuesto en el código de comercio artículos 774, numeral 3 y artículo 777 y en el estatuto tributario artículo 617. e. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC). f. Entrada al Almacén. g. Para ingresar a la aplicación de factura electrónica Olimpia IT debe acceder a la dirección: https://minhaciendafe.olimpiait.com con el correo electrónico que tiene asignado en la AN. Ejemplo: (aortiz@ani.gov.co). se anexa manual de Olimpia IT, con el paso a paso PARÁGRAFO PRIMERO. Éste pagos se consideran de contado por lo que no se aceptará el cobro de financiación en este caso. PARÁGRAFO SEGUNDO. En el evento de prórroga para el desarrollo del objeto del contrato, se postergará el pago. PARAGRAFO TERCERO: Se realizarán los pagos en la cuenta bancaria indicada por el contratista

CLÁUSULA CUARTA. -SUBORDINACIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUÉSTALES: El MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DISPENSARIO MÉDICO SUROCIDENTE "HEROES DEL SUMAPAZ, se subordinan al de Disponibilidad presupuestal el CDP N° 48024 de fecha doce (12) de Febrero del 2024 bajo el rubro presupuestal A-02-02-02-009-003 R16 SSF **(SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES)**, Expedido por el Jefe de Presupuesto del Dispensario Médico Suroccidente "HÉROES DE SUMAPAZ".

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	REC	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTICULO PRESUPUESTAL
A-02-02-02-009-003	16	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	REGIONAL 9	$ 500.000.000,00

PARÁGRAFO: MODIFICACION DE LA APROPIACION PRESUPUESTAL: Las partes acuerdan que en el evento en que sea necesario modificar la presente Clausula, el MDN – EJERCITO NACIONAL-DMSOC podrá hacerlo unilateralmente sin que sea necesario la suscripción de un contrato modificatorio por tratarse de un trámite ajeno a la voluntad del CONTRATISTA.

CLÁUSULA QUINTA. - VIGENCIA: La vigencia del presente contrato se extenderá por el término de ejecución y cuatro (4) meses más.

CLÁUSULA SEXTA. DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DEL OBJETO CONTRACTUAL y ESPECIFICACIONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y ADICIONALES: El objeto del presente contrato deberá ejecutarse de acuerdo con las especificaciones técnicas consignadas en la solicitud de oferta del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 382- DISANEJC-DMSOC-2024 **PRESTACIÓN SERVICIOS MEDICOS PROFESIONALES DE APOYO TERAPEUTICO PARA LA**

REHABILITACIÓN/HABILITACIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD MULTIPLE Y PSICOSOCIAL DE 0 A 18 AÑOS DE EDAD, USUARIOS DEL SSFM ASIGNADOS A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJC – DMGEM EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ de este contrato y la oferta del CONTRATISTA que hacen parte integral del presente contrato.

QUE EL CONTRATISTA ACEPTO EN EL FORMULARIO No. 5 así las especificaciones técnicas así:

FUNDACIÓN SURCOS
NIT 900.096.152.8

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N° 382-DISANEJC-DMSOC-2024

FORMULARIO No. 5.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS

Ciudad y Fecha: Bogotá Abril 24 de 2024.

EL SUSCRITO FUNDACIÓN SURCOS, CERTIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICA DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS, EN EL OBJETO DEL PROCESOS DE MINIMA CUANTIA No. 382 DISANEJC/DMSOC /2024, CONFORME A LOS REQUIERIMIENTOS ASI:

PRESTACIÓN SERVICIOS MEDICOS PROFESIONALES DE APOYO TERAPEUTICO PARA LA REHABILITACIÓN/HABILITACIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD MULTIPLE Y PSICOSOCIAL DE 0 A 18 AÑOS DE EDAD, USUARIOS DEL SSFM ASIGNADOS A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJC – DMGEM EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ

RELACION DE LOS BIENES Y SERVICIOS A ADQUIRIR			CUMPLE	NO CUMPLE
VALORACION INICIAL	VALORACION EN LAS AREAS DE TERAPIA FISICA, TERAPIA OCUPACIONAL, TERAPIA DEL LENGUAJE Y PSICOLOGIA CON ENFOQUE DIFERENCIAL PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD MULTIPLE Y PSICOSOCIAL, POBLACION DE 0 A 18 AÑOS DE EDAD, USUARIOS ADSCRITOS A LA REGIONAL 9 DEL SSFM PARA LA VIGENCIA 2024".	VALORACION EN LAS AREAS DE TERAPIA FISICA, TERAPIA OCUPACIONAL, TERAPIA DEL LENGUAJE Y PSICOLOGIA CON ENFOQUE DIFERENCIAL PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD MULTIPLE Y PSICOSOCIAL, POBLACION DE 0 A 18 AÑOS DE EDAD, USUARIOS ADSCRITOS A LA REGIONAL 9 DEL SSFM PARA LA VIGENCIA 2024".	X	
TERAPIA FISICA	TERAPIA FISICA INDIVIDUAL CON ENFOQUE DIFERENCIAL PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD MULTIPLE Y PSICOSOCIAL, POBLACION DE 0 A 18 AÑOS DE EDAD, USUARIOS ADSCRITOS A LA REGIONAL 9 DEL SSFM PARA LA VIGENCIA 2024".	TERAPIA FISICA GRUPAL CON ENFOQUE DIFERENCIAL PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD MULTIPLE Y PSICOSOCIAL, POBLACION DE 0 A 18 AÑOS DE EDAD, USUARIOS ADSCRITOS A LA REGIONAL 9 DEL SSFM PARA LA VIGENCIA 2024".	X	
TERAPIA OCUPACIONAL	TERAPIA OCUPACIONAL INDIVIDUAL CON ENFOQUE DIFERENCIAL PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD MULTIPLE Y PSICOSOCIAL, POBLACION DE 0 A 18 AÑOS DE EDAD, USUARIOS ADSCRITOS A LA REGIONAL 9 DEL SSFM PARA LA VIGENCIA 2024".	TERAPIA OCUPACIONAL GRUPAL CON ENFOQUE DIFERENCIAL PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD MULTIPLE Y PSICOSOCIAL, POBLACION DE 0 A 18 AÑOS DE EDAD, USUARIOS ADSCRITOS A LA REGIONAL 9 DEL SSFM PARA LA VIGENCIA 2024".	X	
TERAPIA DEL LENGUAJE	TERAPIA DEL LENGUAJE INDIVIDUAL CON ENFOQUE DIFERENCIAL PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD MULTIPLE Y PSICOSOCIAL, POBLACION DE 0 A 18 AÑOS DE EDAD, USUARIOS ADSCRITOS A LA REGIONAL 9 DEL SSFM PARA LA VIGENCIA 2024".	TERAPIA DEL LENGUAJE GRUPAL CON ENFOQUE DIFERENCIAL PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD MULTIPLE Y PSICOSOCIAL, POBLACION DE 0 A 18 AÑOS DE EDAD, USUARIOS ADSCRITOS A LA REGIONAL 9 DEL SSFM PARA LA VIGENCIA 2024".	X	
PSICOLOGIA	CONSULTA DE PSICOLOGIA INDIVIDUAL CON ENFOQUE DIFERENCIAL PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD MULTIPLE Y PSICOSOCIAL, POBLACION DE 0 A 18 AÑOS DE EDAD, USUARIOS ADSCRITOS A LA REGIONAL 9 DEL SSFM PARA LA VIGENCIA 2024".	CONSULTA DE PSICOLOGIA GRUPAL CON ENFOQUE DIFERENCIAL PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD MULTIPLE Y PSICOSOCIAL, POBLACION DE 0 A 18 AÑOS DE EDAD, USUARIOS ADSCRITOS A LA REGIONAL 9 DEL SSFM PARA LA VIGENCIA 2024".	X	

FUNDACIÓN SURCOS
NIT 900.096.152.8

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N° 382-DISANEJC-DMSOC-2024

Relación perfil profesional prestador de servicios requerido

Los servicios prestados en rehabilitación funcional son realizados por profesionales idóneos quien prestará los servicios para la ejecución del contrato objeto del presente proceso garantizando el estándar de talento humano establecido en la Resolución 3100 del año 2019 del Ministerio de Salud y de la Protección Social y por ningún motivo podrá ser asumido por estudiantes o practicantes Y manifiesta que los servicios prestados en rehabilitación/habilitación funcional bajo el enfoque diferencial serán prestados por profesionales con experiencia mínima de dos (2) años en: Terapia Física, Terapia Ocupacional, Fonoaudiología: (Miofuncional) y psicología Clínica.

SERVICIO OFERTADO	CUPS	TIEMPO DE ACUERDO A LA CIRCULAR 120009214402 del 18 de noviembre 2020	CUMPLE	NO CUMPLE
TERAPIA FÍSICA	PRIMERA VEZ 890211 CONTROL 931001	40 minutos	X	
TERAPIA OCUPACIONAL	PRIMERA VEZ 890213 CONTROL 938303	40 minutos	X	
TERAPIA DEL LENGUAJE	PRIMERA VEZ 890210 CONTROL 937000	40 minutos	X	
PSICOLOGÍA	PRIMERA VEZ 890208 CONTROL 890308	40 minutos	X	

ANGELICA OSPINA CASTRO
CC 45525248
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACIÓN SURCOS
NIT 900.096.152-8

FUNDACION SURCOS
NIT 900.096.152-8
PROCESO CONTRACTUAL DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 610 DISANEJC/DMSOC-2022.

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

Mediante la presente, en calidad de representante legal de FUNDACION SURCOS nit 900.096.152-8 identificado como aparece al pie de mi firma, certificamos que se da cumplimiento a cada una de las **especificaciones técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento,** especificadas en el pliego de condiciones.

DOCUMENTOS HABILITANTES DE CONTENIDO TECNICO	COMO CERTIFICAR	CUMPLE	NO CUMPLE
(Anexo C – Formato de evaluación del portafolio de servicios de rehabilitación).	Se realizará visita técnica previa a las instituciones Prestadores del Servicio de Rehabilitación Funcional designados como posibles oferentes, con el fin de realizar la respectiva verificación teniendo en cuenta la norma de habilitación Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y de la Protección Social: (NO SUBSANABLE). a. Áreas terapéuticas para trabajo grupal. b. Áreas terapéuticas independientes para trabajo individual. c. Zonas verdes, salón o patio para actividades recreativas. d. Zonas de alimentación. e. Baños con adaptaciones de acuerdo a la capacidad instalada y rampas de acceso en caso de requerirlas para cada área terapéutica. f. Todas las instalaciones de la institución deberán tener los ajustes razonables	X	

FUNDACION SURCOS
NIT 900.096.152-8
PROCESO CONTRACTUAL DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 610 DISANEJC/DMSOC-2022.

	para el acceso y movilización, así como tener buena iluminación y ventilación. g. Protocolos de mantenimiento. h. Recurso humano. i. Manual de procesos y procedimiento. j. Dotación y Mantenimiento. k. Evidencias de habilitación.		
INSCRIPCION EN EL REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD O CERTIFICADO DE HABILITACIÓN EXPEDIDO POR LAS DIRECCIONES DISTRITALES DE SALUD CORRESPONDIENTES SEGUN RESOLUCION 3100 DEL AÑO 2019.	El oferente deberá presentar con su oferta la inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria - Ministerio de Salud y Protección Social o certificado de Habilitación expedido por las Direcciones Departamentales y Territoriales de Salud donde se encuentre ubicado el prestador correspondiente (Anexar Registro y/o Certificado donde se evidencie los servicios ofrecidos, complejidad y tipo de modalidad en que son prestados.) o su equivalente	X	
INDICADORES DE CALIDAD	El oferente deberá presentar con su oferta el cargue de indicadores de calidad en los periodos establecidos en la Resolución 256 de 2016.	X	
CAPACIDAD INSTALADA	El oferente deberá presentar los estudios de capacidad instalada (EL SUSCRITO no infraestructura y profesionales teniendo en cuenta el número de usuarios a atender.	X	
CERTIFICACION DE SERVICIOS PRESTADOS POR PROFESIONALES	El oferente se compromete mediante una certificación firmada por el representante legal en donde manifiesta que los servicios prestados en rehabilitación funcional son realizados por profesionales idóneos quien prestará los servicios para la ejecución del contrato objeto del presente proceso garantizando el estándar de talento humano establecido en la Resolución 3100 del año 2019 del Ministerio de Salud y de la Protección Social y por ningún motivo podrá ser asumido por estudiantes o practicantes.	X	
CERTIFICACION DE SERVICIOS PRESTADOS POR PROFESIONALES CON EXPERIENCIA MINIMA DE DOS AÑOS.	El oferente se compromete mediante una certificación firmada por el representante legal en donde manifiesta que los servicios prestados en rehabilitación/habilitación funcional bajo el enfoque diferencial serán prestados por profesionales con experiencia mínima de dos (2) años en: Terapia Física (psicomotricidad) Terapia Ocupacional (neuromotricidad), Fonoaudiología (Miofuncional) y psicología Clínica.	X	
COMPROMISO DE INFRAESTRUCTURA, LOS RECURSOS TECNOLOGICOS Y TECNICOS, ASI COMO EL RECURSO HUMANO ACORDES A LA NORMA DE HABILITACION DE LOS SERVICIOS Y DE ACUERDO A LA POBLACIÓN OBJETO.	El oferente deberá presentar con su oferta, la infraestructura, los recursos tecnológicos y técnicos, así como el recurso humano acordes a la norma de habilitación de los servicios y de acuerdo a la población objeto, tales como: a. Áreas terapéuticas para sesiones grupales. b. Áreas terapéuticas independientes para sesiones individuales c. Zonas verdes, salón o patio para actividades recreativas. d. Zonas de alimentación. e. Baños. f. Las instalaciones deben tener los ajustes razonables para el acceso y movilización, así como tener buena iluminación y ventilación. g. Las instalaciones de la institución deben contar con baños con adaptaciones y rampas de acceso en caso de requerirlas.	X	
GUIAS Y PROTOCOLOS DE MANEJO INTERDISCIPLINARIO EN REHABILITACION DE	El oferente deberá presentar con su oferta, las Protocolos y Guías de manejo interdisciplinario sobre las deficiencias/discapacidad que atiende, propias de la Institución, así como los procedimientos de los programas, donde cumplimiento al estándar de procesos prioritarios asistenciales, debe contar con el registro de métodos de elaboración de guía de práctica clínica y documento de adopción de guías mediante acta de comité de calidad o acto administrativo o Resolución a la	X	

PATRIA HONOR LEALTAD
Avenida Ciudad de Cali No 53b-80 Sur
Bogotá D.C.-Bosa Chicalá
Dispensario Médico Suroccidente "Héroes del Sumpaz"
Dmsoc2024@gmail.com



FUNDACION SURCOS
NIT 900.096.152-8
PROCESO CONTRACTUAL DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 018 DISANEJC/DMSOC-2022.

CAUERDO A LAS PATOLOGÍAS A ATENDER.	definido por el sistema de Gestión de Calidad, escogidas de acuerdo a las 5 primeras causas de consulta por cada servicio, además de las mandatarias y contar con el plan de implementación de guías.	x	
PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD DE LA IPS	El oferente deberá presentar con su oferta, protocolo de Bioseguridad de acuerdo a la normatividad vigente emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social y entes territoriales.	x	
GARANTIA DE LA CALIDAD	El oferente deberá certificar que cuenta con la existencia de una política de seguridad del paciente, aseguramiento de la referencia y la inclusión de reuniones cuando se requiera concertar por fallas en la calidad de la prestación de los servicios de salud.	x	
MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DE ATENCIÓN PRESENCIAL EN LA IPS	El oferente deberá presentar con su oferta, el manual de procesos y procedimientos de acuerdo a la prestación de servicios y los estándares de habilitación.	x	
PROGRAMA DE POLÍTICA SEGURIDAD DEL PACIENTE	El oferente deberá presentar con su oferta, protocolo de Bioseguridad de acuerdo a la normatividad vigente emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social y entes territoriales.	x	

La presente se expide a los 06 días del mes de Mayo del año dos mil veinticuatro.

Angélica Ospina
CC 45525248 DE CARTAGENA
Representante Legal.

PARÁGRAFO PRIMERO: RESPONSABILIDAD POR ENTREGA DEL SERVICIO: El CONTRATISTA entregar al SERVICIO al M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL-DMSOC, libre de limitaciones. En caso de que el CONTRATISTA incumpla lo previsto en esta cláusula, el M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL- DMSOC se reserva la facultad de rechazar el SERVICIO y de imponer las sanciones pertinentes que más adelante se establecen y convienen. En este evento la prestación no tendrá efecto legal o contractual alguno.

CLÁUSULA SÉPTIMA- PLAZO DE EJECUCIÓN La ejecución del respectivo contrato será hasta el 15 de diciembre de 2024 y/o hasta agotar los recursos asignados, lo primero que ocurra, y su inicio será una vez se cumplan los requisitos de ejecución del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. - GARANTÍA ÚNICA: El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, señala que los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Los proponentes prestarán garantía de seriedad en los ofrecimientos hechos. De conformidad con el Art **2.2.1.2.3.1.2.** del Decreto 1082 del 2015, las garantías que los proponentes o contratista pueden otorgar son: contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria. Las garantías deberán cubrir los riesgos establecidos en los Art. **2.2.1.2.3.1.5**, **2.2.1.2.3.1.6.** y siguientes del Decreto 1082 del 2015 de acuerdo con el objeto del proceso.
Se exigirá la garantía única que cubra los amparos de cumplimiento, calidad del SERVICIO, salarios y prestaciones sociales, responsabilidad civil extracontractual, la cual deberá ser aportada dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la firma del contrato y será aprobada por el Ordenador del Gasto, indicando como vigencia inicial la de la suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos:

TIPO RIESGO	PÓLIZAS EXIGIBLES
CALIDAD DE LOS SERVICIOES Y SERVICIOS SUMINISTRADOS	Su cuantía será equivalente al diez (10%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución de este y de las prórrogas a las que hubiere lugar, y cuatro (4) meses más.

PATRIA HONOR LEALTAD
Avenida Ciudad de Cali No 53b-80 Sur
Bogotá D.C.-Bosa Chicalá
Dispensario Médico Suroccidente "Héroes del Sumpaz"
Dmsoc2024@gmail.com

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Su cuantía será equivalente al diez (10%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución de este y de las prórrogas a las que hubiere lugar, y cuatro (4) meses más.
PARA GARANTIZAR EL PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	Su cuantía será equivalente al cinco por diez (5%) del valor total del contrato con una vigencia igual al del contrato y tres (3) años más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Doscientos (200) SMMLV y con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

Las vigencias de todos los amparos iniciaran con la fecha de la firma del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la DMSOC.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del DMSOC y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente a DMSOC para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el DMASOC asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas, además la aseguradora debe renunciar el beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el DMSOC, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: De acuerdo con lo previsto en el **Art. 2.2.1.2.3.1.18.** del Decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.
El contratista deberá mantener indemne al MDN-EJÉRCITO NACIONAL- DMSOC, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE DE LOS AMPAROS: En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas. En todo caso deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare.

Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. **PARÁGRAFO: RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN**: En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. **PARÁGRAFO SEGUNDO: SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA:** Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – DMSOC podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar. M.D.N.- EJÉRCITO NACIONA-DMSOC, de conformidad con el artículo 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA NOVENA. - SANCIONES: Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así:

En el evento de presentarse retardo en la entrega del SERVICIO, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del SERVICIO dejado de prestar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. **b)** En el evento de presentarse la no recepción del SERVICIO, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando el mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del SERVICIO dejado de prestar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días. **c)** En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del SERVICIO cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción. **d)** La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS:** El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL- DMSOC para hacer los descuentos correspondientes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES**: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del M. D. N. - EJÉRCITO NACIONAL- DMSOC, no sólo para la obligación de entregar el servicio, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas. **PARÁGRAFO TERCERO: DEBIDO PROCESO:** Durante la ejecución del contrato, el MDN- EJÉRCITO NACIONAL- DMSOC podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el MDN- EJERCITO NACIONAL-DMSOC PERSONAL, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

PATRIA HONOR LEALTAD
Avenida Ciudad de Cali No 53b-80 Sur
Bogotá D.C.-Bosa Chicalá
Dispensario Médico Suroccidente "Héroes del Sumpaz"
Dmsoc2024@gmail.com

CLÁUSULA DÉCIMA.- PENAL PECUNIARIA: Con el fin de sancionar al CONTRATISTA por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento definitivo del contrato, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar la suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor.

PARAGRAFO: NATURALEZA DE LA PENA: La suma anterior se pacta a título de pena no de indemnización, razón por la cual el M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL- DMSOC se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento.

PARAGRAFO PRIMERO: RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL: El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere tanto la cláusula de sanciones, como esta, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL-DMSOC podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en los artículos 82 de la Ley 104 de 1993, modificada y prorrogada por la Ley 241 de 1995 en sus artículos 45 y 61 respectivamente y 25 de la Ley 40 de 1993, 90 y siguientes del capítulo II de la Ley 418 de 1997, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - SUJECION A LA LEY COLOMBIANA: Para cualquier efecto que dé lugar al incumplimiento de este contrato se someterá a la Ley Colombiana y a las autoridades legales preestablecidas. EL CONTRATISTA renuncia expresamente desde ahora a intentar reclamación diplomática en lo pertinente a las obligaciones y derechos originados en el presente contrato, salvo en el caso de denegación de justicia cuando el CONTRATISTA ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que, conforme a las leyes colombianas, puedan emplearse ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

CLAUSULA DECIMA TERCERA. -CONTROL DE PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RIESGOS LABORALES: EL CONTRATISTA deberá enviar, junto con la factura, copia de los documentos que prueben que ha cumplido con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y riesgos laborales. En caso de incumplimiento de estas obligaciones, LA ENTIDAD podrá imponer multas sucesivas, a partir del mes siguiente al incumplimiento, equivalentes al 1% del valor del contrato, sin que el total de estas multas sobrepase el 10% del valor total de mismo, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por LA ENTIDAD administradora.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. - CONFIDENCIALIDAD Y ACUERDO DE NO REVELACIÓN: El CONTRATISTA se compromete a guardar absoluta reserva sobre toda la información que conozca o le sea

PATRIA HONOR LEALTAD
Avenida Ciudad de Cali No 53b-80 Sur
Bogotá D.C.-Bosa Chicalá
Dispensario Médico Suroccidente "Héroes del Sumpaz"
Dmsoc2024@gmail.com

dada a conocer por LA ENTIDAD, con ocasión del desarrollo del presente contrato. Para asegurar el cumplimiento de la obligación estipulada en esta cláusula ELCONTRATISTA se obliga a devolver, una vez finalizado el contrato, todos los documentos que se le hayan facilitado con ocasión del mismo. En todo caso, si EL CONTRATISTA utilizare la información para su propio provecho, distinto al objeto de este contrato o para entregarla o darla a conocer a terceros, será responsable por todos los perjuicios que le cause a LA ENTIDAD y deberá, por lo tanto, indemnizarla, previa verificación de lo anterior por parte de LA ENTIDAD. Igualmente, esto será causal para que LA ENTIDAD dé por terminado el contrato.

PARÁGRAFO: El contratista se obliga a limitar el acceso y uso de la información exclusivamente a aquellos empleados suyos, proveedores, auditores o consultores que se requieran dicha información para el cumplimiento del objetivo.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, EL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas. En el caso de la interpretación y de la modificación unilateral el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- DMSOC informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias de conformidad con lo establecido en los artículos pertinentes ya citados, y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones; posteriormente las partes dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes intentarán llegar a un acuerdo. Si ello no fuere posible se dará cumplimiento a lo establecido en los artículos que regulan la materia en la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES: Este contrato se regula, además de sus estipulaciones por las leyes civiles y mercantiles colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación del conflicto las partes se reunirán para solucionarlo, para lo cual el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- DMSOC fijará fecha, hora y lugar; si existe acuerdo levantarán acta donde conste lo acordado; si subsiste el conflicto, el mecanismo para solucionarlo sea escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - CESIÓN: Por tratarse de un contrato intuito-persona el CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato en todo, ni en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo, expreso y escrito del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- DISAN - DMNSOC, no quedando éste obligado a dar las razones que le asistan para negarlo

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CONTENIDO PATRIMONIAL: En caso de que **EL CONTRATISTA** decida efectuar una cesión y/o pignoración de los derechos económicos de contenido patrimonial derivados del presente contrato, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del **MDN-EJÉRCITO NACIONAL-** DMSOC, con fundamento en los artículos 1.959 y siguientes del Código Civil, en concordancia con los artículos 651 y siguientes del Código de Comercio. **EL CONTRATISTA**, deberá anexar como mínimo los siguientes documentos**: 1)** Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita lo

PATRIA HONOR LEALTAD
Avenida Ciudad de Cali No 53b-80 Sur
Bogotá D.C.-Bosa Chicalá
Dispensario Médico Suroccidente "Héroes del Sumpaz"
Dmsoc2024@gmail.com

siguiente: **a)** Valor de la cesión**, b)** Especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales**, c)** Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de Ley cuando aplique. **2)** Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión**. 3)** Certificado de existencia y representación Legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. **4)** Certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. **5**) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334 de 2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. **6.)** Oficio dirigido al Ordenador del Gasto, indicando el valor cedido y aportando los anteriores documentos. **PARÁGRAFO ÚNICO: SUJECIÓN A LA FORMA DE PAGO**: La entidad financiera, bancaria, persona natural o jurídica debe supeditarse a la forma de pago establecida en el presente contrato. En el monto a ceder tener en cuenta los descuentos de ley, tales como **RETEIVA, RETEFUENTE Y RETEICA**, si hay lugar a ellos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA- ADICIONES, MODIFICACIONES AL CONTRATO, CONTRATO DE TRANSACCIÓN, COMPENSACIÓNES O ACUERDOS: El CONTRATISTA estará obligado a suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL- DMSOC. En caso de incumplimiento de dicha obligación, el M. D. N - EJÉRCITO NACIONAL- DMSOC, podrá hacer efectivas las sanciones señaladas en el presente contrato, es decir, las sanciones por retardo o la penal pecuniaria, indicadas en la cláusula décima primera y décima segunda del presente contrato. En el evento en que dicho incumplimiento genere la paralización del contrato, el M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL, podrá hacer efectiva la cláusula décima segunda, caducidad administrativa, de conformidad con la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- SUPERVISIÓN. Será nombrada la señora

ESM CARGO NOMBRE Y GRADO DATOS
DMSOC FISIOTERAPEUTA y/o quien haga sus veces en
el cargo debidamente nombrado.

SMSM. KAREN MARIE
DENISSE PINILLA
CORTÉS

CC: 52645085
Cel: 3153657728
Correo:karen.pinillacortes@buzonejercito.mil.co

y/o quien haga sus veces, funcionario que tenga conocimientos en la y en las especificaciones técnicas, de acuerdo con la naturaleza de este contrato. En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato la Entidad designará a este funcionario una vez adjudicado el contrato, quien llevará a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011.

El cumplimiento del Control de Ejecución deriva las responsabilidades previstas en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993 y las contenidas en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Los responsables del Control de Ejecución tendrán a su cargo las siguientes funciones

1. Elaborar el documento o suscribir el acta de iniciación del contrato cuando sea del caso.
2. Suscribir las actas de recibo final del SERVICIO contrato.
3. Vigilar en conjunto con el Gerente del Proyecto el cumplimiento de lo establecido en la Resolución 00002275 del 28 de diciembre de 2023, con relación al REGISTRO INDIVIDUAL DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD – RIPS-, SOPORTE DE LA FACTURA ELECTRONICA DE VENTA -FEV en salud.
4. Rechazar el SERVICIO que a su criterio no cumplan las normas técnicas descritas en el presente contrato.
5. Rendir informes cuando lo considere necesario, al Ministerio de Defensa (Ordenador Del Gasto) sobre la ejecución del contrato.
6. Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato.
7. Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes.
8. Atender y resolver en coordinación con el Ministerio de Defensa todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en los aspectos técnicas, descritos en las normas técnicas que rigieron el proceso de contratación.
9. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, En caso contrario deberá dar aviso de esta circunstancia al área de contratos del Ministerio.
10. Verificar que las garantías que ampara el cumplimiento total del contrato se encuentren vigentes e informaren su oportunidad al Ministerio sobre los inconvenientes presentados.
11. Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato.
12. Exigir el cumplimiento de las obligaciones técnicas descritas en el contrato.
13. Realizar reunión mensual con el contratista y ordenador del gasto para evaluar y dar solución a las observaciones y novedades que sucedan en desarrollo del contrato.
14. Realizar control permanente del consumo y ejecución del contrato, a fin de informar oportunamente al ordenador del gasto las novedades financieras del mismo.
15. Glosar los incumplimientos generados por el contratista, hasta tanto no sean subsanados.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones inherentes al presente contrato, el contratista se compromete a:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones inherentes a la naturaleza y esencia del presente Pliegos de Condiciones y de su oferta, en los términos allí previstos.

1. Dar cumplimiento establecido en la Resolución 00002275 del 28 de diciembre de 2023, con relación al REGISTRO INDIVIDUAL DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD – RIPS-, SOPORTE DE LA FACTURA ELECTRONICA DE VENTA -FEV en salud.
2. Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto del contrato.
3. Dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por el supervisor y los documentos del contrato.
4. Para el ejercicio del objeto de contrato, cumplir con la normatividad en Salud (Leyes, Decretos, tratados del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de Policía y Resoluciones Ministeriales), Administrativa, Contable, Fiscal y Financiera, de la facturación médica con cargo a la DMSOC como Unidad Ejecutora.

Avenida Ciudad de Cali No 53b-80 Sur
Bogotá D.C.-Bosa Chicalá
Dispensario Médico Suroccidente "Héroes del Sumpaz"
Dmsoc2024@gmail.com

5. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios del DMSOC – o participantes directas o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, antes, durante o después de la suscripción del presente contrato.
6. Entregar documentación pertinente al objeto del contrato.
7. No suministrar a terceros la información técnica, administrativa y/o financiera del contrato.
8. Asistir a las citaciones del DMSOC en forma verbal o por escrito. El retardo o la mora en el cumplimiento se entenderá cuando la administración o la supervisión del contrato haya señalado plazos fijos, ciertos y determinados para cumplir aún sin requerir solicitud escrita.
9. Para la Ejecución del contrato y cada mes durante la vigencia del contrato, y al momento de la liquidación de este, entregar los recibos de pago de seguridad social integral y riegos laborales
10. Certificar una cuenta de ahorros o corriente para efectos del pago del contrato.
11. Cumplir con el objeto del presente contrato de conformidad con las solicitudes que le formule el DMSOC.
12. Deberá dar cumplimiento a las obligaciones determinadas en los documentos precontractuales al igual que las ofertadas en su correspondiente ofrecimiento.
13. Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con el Ministerio de Defensa Nacional Ejército Nacional Dirección de Sanidad DMSOC.
14. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.
15. Responder por sus actuaciones y omisiones derivados de la celebración del presente contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993.
16. Todas las demás en cumplimiento a las normas legales vigentes.
17. Elaborar las actas de entrega satisfacción firmada por el usuario o cuidador, de los elementos de alto costo y alta tecnología con el correspondiente nombre completo del usuario documento de identidad, producto de apoyo en salud entregado, con número de identificación serial y numero de contrato.
18. Las demás que se encuentren en el Estudio Previo y /o Pliego de condiciones Y QUE JURO CONOCER EL CONTRATISTA

Y LAS DEMAS QUE SE ENCUENTREN EN EL ESTUDIO PREVIO Y PLIEGO DE CONDICIONES

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: OBLIGACIONES DEL M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL – DISAN - DMSOC

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la Ley, los estudios previos y la solicitud de oferta.
2. Pagar el valor del presente contrato.
3. Facilitar la gestión en torno a la ejecución del objeto contractual.
4. Recibir los SERVICIOes objeto del presente proceso de selección, siempre y cuando cumpla con las especificaciones normas y/o fichas técnicas requeridas.

Y LAS DEMAS QUE SE ENCUENTREN EN EL ESTUDIO PREVIO Y PLIEGO DE CONDICIONES

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Para el perfeccionamiento de este contrato, se requiere del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma del mismo por las partes. Para la ejecución de este contrato se requiere la expedición del registro presupuestal y constitución de la garantía única por parte del CONTRATISTA y aprobación de las mismas por el MDN - EJERCITO NACIONAL – Ordenador del Gasto.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890. Éste caso fortuito o fuerza mayor, en el evento de presentarse, deberá ser debidamente probado. La parte que llegare a alegar fuerza mayor o caso fortuito, estará obligada a comunicar por escrito a la otra tales circunstancias, acompañando la exposición de los motivos correspondientes. Tal notificación se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Asimismo, se acompañará a la mencionada comunicación todos los documentos de soporte debidamente legalizados que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal de fuerza mayor o caso fortuito, la parte que alega tales hechos informará dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario: vencidos los cuales se podrá dar por terminado el contrato por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será debidamente notificado sin que haya lugar a sanción alguna para la contraparte. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos del contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito, se reiniciará la ejecución del contrato mediante acta suscrita entre las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA -LIQUIDACIÓN: Para dar cumplimiento a lo normado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 en lo no derogado y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si es procedente la liquidación, las partes aquí contratantes acuerdan el siguiente procedimiento:

a) Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término de ejecutoria del contrato, o de la ejecutoria del acto administrativo que haya ordenado la terminación del contrato, o de la suscripción del acuerdo de terminación del mismo, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- DMSOC por intermedio del ordenador del gasto convocará al CONTRATISTA y al INTERVENTOR mediante citación escrita para que se presente a la entidad dentro de los cinco días hábiles siguientes a la citación, en el lugar, fecha y hora que allí se señale, con el fin de proceder de común acuerdo a liquidar el contrato; para tal efecto el CONTRATISTA deberá traer definidos todos los aspectos que considere deben ser tenidos en cuenta dentro del acto de liquidación. En la misma forma deberá proceder el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- DMSOC. Si el CONTRATISTA no compareciere a la citación y no justifica su inasistencia, se entenderá que no tiene interés en liquidar de común acuerdo el contrato, que está renunciando a dicha etapa y en consecuencia el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL procederá a liquidarlo unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo antes mencionado. **b)** Una vez conocidos por las partes los aspectos que cada una considera deben ser incorporados a la

liquidación del contrato, procederán a estudiarlos y discutirlos dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes. Si del estudio y discusión surgieren discrepancias entre las partes que ameriten por parte del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL realizar consultas, pruebas o comprobaciones de carácter técnico o de cualquiera otra naturaleza, dicho término se adicionará en quince (15) días hábiles. **c)** Efectuadas las consultas, pruebas o comprobaciones, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL convocará al CONTRATISTA y se las dará a conocer con el fin de que sean discutidas entre las partes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. **d)** Vencido el término anterior, si aún subsistieren discrepancias entre las partes contratantes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes levantarán y suscribirán un acta, donde consten los acuerdos a que hayan llegado y los desacuerdos existentes. En el evento de no existir discrepancias, dentro del mismo término procederán a elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato. **e)** Cuando lo consignado por las partes; ya sea en el documento de liquidación del contrato o en el acta que contienen los desacuerdos existentes entre las mismas, deba ser sometido a la aprobación y firma de otras instancias adicionales, diferentes a aquellas a las cuales pertenecen los funcionarios del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL que intervinieron en la discusión y estudio de la liquidación del contrato, el término previsto en el literal anterior se aumentará en veinticinco (25) días hábiles y los documentos que hayan suscrito las partes en los aspectos que comprometan al M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL en obligaciones y responsabilidades, se entenderán como provisionales; solamente tendrán el carácter de definitivos y obligatorios cuando hayan sido aprobados y suscritos por las instancias adicionales aquí referidas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - DOCUMENTOS: Forman parte integrante del presente contrato todos los documentos aquí relacionados, los cuales se anexan, y entre los que están: a) El estudio previo que antecede el proceso de selección. b) Certificado de Disponibilidad presupuestal CDP N° 48024 de fecha doce (12) de Febrero del 2024 bajo el rubro presupuestal A-02-02-02-009-003 R16 SSF **(SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES)** c) DOCUMENTOS DENTRO DEL **PROCESO. SAMC-382-DISANEJEC-DMSOC-2024** d) La oferta del CONTRATISTA. e) Los demás documentos que se relacionen con el presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA- CLAUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN CODIGOS NOC (Cuando aplique) El contratista adjudicatario deberá proporcionar en medio magnético y físico a la unidad ejecutora una lista de los SERVICIOes adjudicados, con la información técnica necesaria para la identificación de los artículos incluidos en el objeto del contrato, con el fin de actualizar la catalogación OTAN con sus códigos NOC (National Stock Number), así: 1.1 Nombre técnico del artículo asignado por el fabricante // Se debe asignar el nombre o denominación otorgado por el fabricante del o los artículos a suministrar. 1.2 Numero de parte, referencia, modelo asignado por el fabricante // Número de identificación asignado por el fabricante. 1.3 Ficha técnica del SERVICIO // Documento en forma de sumario que contiene la descripción de las características de un objeto, material, proceso o programa de manera detallada. En este se describe técnicamente el artículo. 1.4 Catálogo de partes // Documento que contiene la relación ordenada de los elementos pertenecientes a un mismo objeto a adquirir cuando este está compuesto por varias partes las cuales se deben relacionar para facilitar su localización. 1.5 Numero OTAN (National, stock, number) en caso de que los artículos a suministrar se encuentren catalogados, el estructurador debe consultar el catálogo de referencia de la OTAN para identificar si el artículo ya se encuentra catalogado. 1.6 La unidad ejecutora estipula la viabilidad de requerir los planos de ingeniería, dibujos técnicos o manual del fabricante de los SERVICIOes a adquirir de acuerdo a su necesidad. 1.7 Caducidad del SERVICIO a suministrar // hace referencia a la fecha de fabricación y fecha de vencimiento del artículo en el caso que aplique. 1.8 Equipo al que pertenece el SERVICIO a suministrar // en caso de que el articulo o SERVICIO a suministrar haga parte de un equipo o un sistema mayor, se debe entregar la

identificación de ese equipo o sistema. 1.9 Disposición final al término del ciclo vida del SERVICIO a suministrar // relacionar las instrucciones claras para disposición final y definitiva del artículo, tratamiento que se le debe aplicar como residuo. 1.10 Condiciones de embalaje, almacenamiento y transporte del SERVICIO a suministrar // la descripción del acondicionamiento del articulo para proteger las características y la calidad de los productos que contiene, durante su manipulación y transporte.

CLAUSULA TRIGÉSIMA - RIESGOS CONTRACTUALES PREVISIBLES, De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y el manual de aplicación que sobre éste respecto emitió Colombia compra Eficiente, los riesgos del presente contrato son los previstos en la solicitud de oferta del proceso de PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTIA **SAMC-382-DISANEJEC-DMSOC-2024**

CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: Las partes contratantes declaran que, para todos los efectos legales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan la ciudad de Bogotá, Colombia como su domicilio.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA- DECLARACIÓN EXPRESA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD: El CONTRATISTA declara bajo juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y 8º de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y que no se encuentra incurso en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según Leyes 222 de 1995 y 550 de 1999.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA- INDEMNIDAD. - El contratista se compromete a mantener indemne a la Entidad frente a reclamaciones de terceros por hechos relacionados con la ejecución del contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. - VEEDURÍAS CIUDADANAS: el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.
En constancia se firma el presente contrato en Bogotá, el 10 de mayo de 2024

Por el Dispensario Médico Sur Occidente

MY. EMMANUHELA RESTREPO CELIS
Ordenadora del Gasto Regional No. 09

Por el CONTRATISTA,

ANGELICA OSPINA CASTRO
CC. 45.525.248 EXPEDIDA CARTAGENA, BOLIVAR
FUNDACIÓN SURCOS IDENTIFICADA CON NIT 900.096.152-8

Elaboraron

ABG. LUISA ORTEGA SOLANO
Asesor Jurídico DMSOC
Comité evaluador jurídico

FERNANDO ORTIZ ACERO
Asesor Económico
Comité Económico Evaluador

CT EDWIN CORREDOR
Jefe Contratación DMSOC

Avenida Ciudad de Cali No 53b-80 Sur
Bogotá D.C.-Bosa Chicalá
Dispensario Médico Suroccidente "Héroes del Sumpaz"
Dmsoc2024@gmail.com